



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 6 JUL. 2022

Rad. No. 005-2021-00851-00

**LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
MARGARITA MARÍA MUÑOZ SEGURA.**

En consideración al informe secretarial, se dispone:

En virtud a que el Liquidador designado no tomó posesión del cargo, el Juzgado lo RELEVA y en su lugar se designa como liquidador a OSCAR JAVIER ANDRADE POLANÍA, identificado con C.C 7711063, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000, M/cte.

Comuníquesele al correo electrónico oandradepl@gmail.com, lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

Como apoderado judicial de la señora MARGARITA MARÍA MUÑOZ SEGURA, se reconoce a la abogada ESTEFANÍA APARICIO RUÍZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Como apoderado judicial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, se reconoce al abogado JAIME ANDRÉS QUINTERO SÁNCHEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., se reconoce a la abogada JENNIFER ANDREA GARCÍA GIRALDO en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta que la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y BANCOLOMBIA S.A., allegaron prueba sumaria de la existencia de sus créditos. Una vez haya vencido el plazo de que trata el art. 566 del C. G. del P., inciso 1°, se correrá el traslado de que trata el inciso 2° de dicha regla.

Previo a reconocer personería al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, deberá allegarse Certificado de la Alcaldía Local de Suba con fecha de expedición reciente, en la que conste la Representación Legal en cabeza de quién otorga poder. Téngase en cuenta que el aportado data del 31/08/2020.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia atendida se publica en Notación en ESTADO No. <u>59</u> Fijado hoy <u>10 JUL 2022</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
